



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Salud
y Seguridad Social

12 JUN 2024

RÉSOLUCIÓN NÚMERO 765 - - - -

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO PRODUCTO DE LA INVITACION PUBLICA CM-026-2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio de Dosquebradas, en ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 620 de 2006 por el cual se adoptó el Manual de Funciones del Municipio y las delegadas por el señor Alcalde Municipal mediante el Decreto N° 544 del 20 de diciembre del 2022, modificado por el decreto 170 del 1 de abril de 2024 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”, y en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 2°, 29, 209 y 315 de la Constitución Política; artículos 11, 23 y 30 de la Ley 80 de 1993; ley 1150 del 2007; y el decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO.

1. Que el principio de transparencia, se hace efectivo mediante el deber de selección objetiva de contratistas, según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios, de acuerdo con el cual la escogencia del contratista se hará mediante licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, con las excepciones consagradas en las normas legales citadas.

2. Que el Municipio de Dosquebradas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, publicó el proceso contractual concurso de méritos CM-084-2023, en el Portal Único de Contratación del SECOP II, cuyo objeto es **EFFECTUAR LA AUDITORIA EXTERNA A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y A LOS ASIGNADOS COMO SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA VIGENCIA 2024**

3. Que teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrarse, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados y de conformidad con lo dispuesto normativamente, el proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos reglamentarios, al igual que al pliego de condiciones.

La modalidad de selección fue el Concurso de Méritos modalidad adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende es de Consultoría de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y que el presupuesto oficial estimado es superior a la mínima cuantía de la entidad.



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Salud
y Seguridad Social

12 JUN 2024
7 6 5 - 11:53

4° Que el Municipio de Dosquebradas cancelara el valor del contrato que se suscriba con ocasión de la celebración del proceso CM-026-2024, con cargo al presupuesto de la actual vigencia con cargo al rubro presupuestal 2.6.2.3.2.02.02.008.B.19.06.035.116.002.P.83990.J.2.1.3.1CS..

5° Que el día 04 de Junio de 2024, se realizó el cierre para presentar propuestas, presentándose dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma, una única propuesta debidamente publicada en el portal único de contratación SECOP II.

6° Que el proponente fue habilitado por parte de la Secretaría Jurídica del Municipio y que mediante la correspondiente acta, el comité evaluador informo que el proponente cumplió con los requisitos técnicos exigidos concluyéndose que este cumplió con los parámetros de la invitación pública.

7°. Que es obligación del Estado velar por el cabal cumplimiento de sus funciones y entre ellas está, la de proteger los bienes públicos, es por ello que la naturaleza jurídica del pliego de condiciones que elabora la administración pública para la contratación de sus obras bienes y servicios, está claramente definida en los pliegos de condiciones, documento que es el reglamento que disciplina el proceso de convocatoria de selección del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato, en punto que este documento regula el contrato estatal en su integridad, estableciendo una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración.

8°. Que dada la trascendencia del pliego de condiciones en la actividad contractual, se debe enfatizar que todo proceso de contratación debe tener previamente unas condiciones claras expresas y concretas que recojan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas a que haya de encomendarse la preparación de las propuestas y a las cuales se debe someter cada uno de los oferentes, esto es, se deben adherir a los pliegos y cumplir con los requisitos allí exigidos, presupuestos cumplidos a cabalidad por las partes intervinientes en el proceso contractual.

9°. Que en razón de lo anteriormente expuesto, y en atención a lo establecido en los principios de la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y complementarios,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Proceder a **ADJUDICAR** el contrato producto del proceso de concurso de méritos CM-026-2024, cuyo objeto consiste en **EFFECTUAR LA AUDITORIA EXTERNA A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y A LOS ASIGNADOS COMO SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA VIGENCIA 2024**, por un valor

12 JUN 2024

765 - - - -



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Salud
y Seguridad Social

de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE - \$419.879.038,00.

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio de Dosquebradas cancelara el valor del contrato que se suscriba con ocasión de la celebración del proceso CM-026-2024, con cargo al presupuesto de la actual vigencia rubros:

2.6.2.3.2.02.02.008.B.19.06.035.116.002.P.83990.J.2.1.3.1CS	f fuente	12801	y
2.6.2.3.2.02.02.008.B.19.06.035.116.002.P.83990.J.2.1.3.1CS	f fuente	11011	

Según C.D.P. N° CDJ 202400000916 del 16 de abril del año 2024, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas públicas del Municipio de Dosquebradas.

ARTICULO TERCERO: **ORDENAR**, se adelanten todas las actuaciones necesarias a fin de proceder a realizar los trámites de contratación tal como lo establece el Decreto 1082 del 2015.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese a la empresa **CENTRO DE ESPECIALISTAS DE RISARALDA – CER**, el contenido del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

NINI LORENA ACEVEDO PEREZ
Secretario de Salud y Seguridad Social

Revisa: Abg **CLAUDIA LILIANA MONTES GUERRERO**.